

Panamá, 08 de noviembre de 2022
DIPA – 312 – 2022

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL

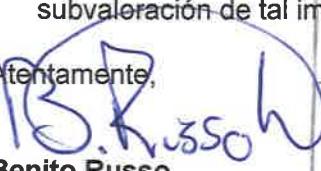
Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0649-2410-2022, ha sido revisada la primera información aclaratoria sobre el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto “**RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA TERESA**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Hemos verificado que, las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental sobre este ajuste económico por externalidades sociales y ambientales mediante la nota DIPA-205-2022, fueron atendidas parcialmente. Se observan errores técnicos importantes que requieren ser corregidos como los siguientes:

1. Una gran parte de los beneficios indicados en el Flujo de Fondos como “valor monetario de impactos sociales y ambientales” son en realidad costos relacionados con la gestión ambiental y deben ser identificados como tales. Los beneficios son concretamente: los ingresos por venta de residencias, generación de empleo, impacto del proyecto sobre la economía local, y otras mejoras sociales y ambientales que resulten de la ejecución del proyecto.
2. Como fue recomendado en la nota DIPA-205-2022, deben ser valorados todos los impactos positivos y negativos con calificación de importancia ambiental igual o mayor que 12 (CAI \geq 12). Cada impacto debe ser valorado individualmente y colocado en el Flujo de Fondos explícitamente con el mismo nombre con que se identifica en el Capítulo 9 del EIA. Los impactos positivos corresponden a beneficios y los negativos a costos. Otros costos del proyecto serían los siguientes: costos de inversión, costos de operación y mantenimiento, costos de gestión ambiental, costos de indemnización ecológica y otros.
3. Es necesario describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental valorado. Es decir, se requiere explicar cómo fue obtenido cada uno de los valores indicados en el flujo de fondos. No es técnicamente aceptable utilizar los costos de medidas de mitigación como metodología de valoración, porque conlleva a una subvaloración de tal impacto ambiental y a la doble contabilidad de costos.

Atentamente,

Benito Russo
Director de Política Ambiental
BR/Ej/Md



Ef